

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2022/4389** *Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, periodo 2022-2023.*

#### **Anuncio**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que en sesión Plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, a las 9:00 horas, en el salón de Plenos de esta Corporación, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

*3- Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones período 2022-2023.*

Visto lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ordena la publicación del presente anuncio para que surta los efectos oportunos.

En Bailén, a 16 de septiembre de 2022.

EL ALCALDE  
Don Luis Mariano Camacho Núñez

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAILÉN 2022-2023

Expediente n.º:2022/PGN\_03/23010\_ORG/000731

#### Índice

*Preámbulo*

*Capítulo I. Disposiciones generales*

- Artículo 1. Naturaleza jurídica.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Vigencia del plan.
- Artículo 4. Objetivos generales.
- Artículo 5. Principios generales.
- Artículo 6. Líneas estratégicas de subvenciones.
- Artículo 7. Competencia.

*Capítulo II. Beneficiarios y procedimientos de concesión*

- Artículo 8. Beneficiarios.
- Artículo 9. Procedimientos de concesión.
- Artículo 10. Concurrencia competitiva.
- Artículo 11. Concesión directa.

*Capítulo III. Efectos del Plan, plazos para su concesión, costes previsibles y financiación*

- Artículo 12. Efectos.
- Artículo 13. Plazos.
- Artículos 14. Costes previsibles.
- Artículo 15. Financiación.

*Capítulo IV. Contenido del Plan, seguimientos y control*

- Artículo 16. Contenido del Plan.
- Artículo 17. Modificación del Plan.
- Artículo 18. Seguimiento del Plan.
- Artículo 19. Control.

*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones (Anualidad 2022)*

**Preámbulo**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las

subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión. Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Por su parte, la Ordenanza general Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Bailén y aprobada por el Ayuntamiento- Pleno el 27-05-2022 y publicada en BOP nº 102 (en adelante Ordenanza Municipal de Subvenciones) en su artículo 6, relativo al Plan Estratégico de Subvenciones, señala:

“1. Por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las distintas Concejalías, se aprobará el Plan Estratégico de Subvenciones, con los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de 1 año, salvo que sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

3. Los planes estratégicos tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. La modificación de los mismos se realizará por acuerdo del Pleno.”

El presente Plan Estratégico 2022-2023 cumple esas indicaciones y ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas, Servicios y Unidades responsables de la gestión de subvenciones en el organismo Ayuntamiento de Bailén.

#### *Naturaleza jurídica.*

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias

de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

*Competencia.*

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Bailén, tal y como se establece en el art. 6.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan se realizará por Acuerdo del Pleno.

*Capítulo I. Disposiciones generales*

*Artículo 1. Naturaleza Jurídica.*

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

Este plan será de aplicación al Ayuntamiento de Bailén.

*Artículo 3. Vigencia.*

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2022–2023.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

*Artículo 4. Objetivos generales.*

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Bailén, los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Bailén un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
4. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Bailén. Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2022-2023 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

*Artículo 5. Principios generales.*

Son principios generales de este plan los siguientes:

1. Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Bailén y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
4. Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
5. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a

los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

*Artículo 6. Líneas estratégicas de subvención.*

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: Acción Social (promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, etc.).
- Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo y Fomento Económico (turismo, empleo, comercio, emprendimiento, etc.).
- Línea Estratégica 3: Promoción del Deporte (prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.).
- Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural y Educación (música, artes plásticas, etc.).
- Línea Estratégica 5: Medio Ambiente y Sostenibilidad (agricultura, eficiencia energética, sensibilización ambiental, etc.).

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas para cada uno de los ejercicios son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento de Bailén. La vigencia de estas líneas específicas de actuación para cada una quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

*Artículo 7. Competencias.*

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento de Bailén, tal y como se establece en el art. 6.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, el establecimiento, modificación o supresión de líneas de subvención no contempladas en el plan se realizará por Acuerdo del Pleno.

Según el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Bailén, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones se procederá a la aprobación y publicación de las bases reguladoras correspondientes. Dicha aprobación se realizará por Decreto de la Alcaldía.

*Capítulo II. Beneficiarios y procedimientos de concesión*

*Artículo 8. Beneficiarios.*

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legítima

su concesión.

*Artículo 9. Procedimientos de concesión.*

El Ayuntamiento de Bailén concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente y de manera motivada, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

*Artículo 10. Concurrencia competitiva.*

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

*Artículo 11. Concesión directa.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

*Capítulo III. Efectos del Plan, plazos para su consecución, costes previsibles y financiación*

*Artículo 12. Efectos.*

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2022-2023, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

*Artículo 13. Plazos.*

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

*Artículo 14. Costes previsibles.*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Bailén.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.



*Artículo 15. Financiación.*

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Ayuntamiento de Bailén, consignado para 2022-2023 en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022".

*Capítulo IV. Contenido del Plan, seguimiento y control*

*Artículo 16. Contenido del Plan.*

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2022 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2022", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

*Artículo 17. Modificaciones del Plan.*

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

*Artículo 18. Seguimiento del Plan.*

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.

- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

*Artículo 19. Control.*

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Bailén y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

**ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2022**

FICHA 1

CENTRO GESTOR: Concejalía de Desarrollo.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. Cooperación al Desarrollo y fomento económico.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 430.479 Otras subvenciones a empresas privadas.

ÁREA DE COMPETENCIA: Área de Desarrollo.

SECTOR/ES AL/LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Sectores productivos y económicos que generen empleo en el municipio de Bailén.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:

- Dinamizar económicamente el municipio de Bailén y fomentar la inversión privada en el mismo.
- Apoyar la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social y de economía circular, generadores de empleo estable.
- Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad.
- Apoyar al tejido emprendedor local fomentando alianzas en torno a la innovación con perfiles multidisciplinares y roles complementarios. Detectar talento innovador para contribuir a la adopción de tecnologías disruptivas de manera transversal por parte del Ayuntamiento de Bailén y convertir al municipio de Bailén en una plataforma al servicio de la innovación de base tecnológica.

DESTINATARIOS: Emprendedores, empresas individuales, profesionales independientes y empresas (hasta 10 trabajadores).

MODALIDAD DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: 2022.

COSTE: 25.000 €

FINANCIACIÓN: Fondos propios.

PLAN DE ACCIÓN: Subvención.

INDICADORES:

- Número de solicitudes presentadas. Número de proyectos y acciones apoyadas.
- Número de nuevas empresas implantadas en el municipio. Creación de empleo.
- Número de personas jóvenes implicadas en los proyectos subvencionados.